

	REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO CDAT FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-011 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	PÁGINA 1 de 3

REGLAMENTO DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TERMINO CDAT FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”

**ACUERDO Nro. 007-23
(11 de Mayo de 2023)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FEMPOPULAR, en uso facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 68 del Estatuto vigente faculta a la Junta Directiva del FEMPOPULAR, para reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el Fondo.
2. Que el Artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989 autoriza a FEMPOPULAR, para captar única y exclusivamente de sus Asociados ahorros en diferentes modalidades.
3. Que la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, establece consideraciones generales sobre los Aportes Sociales y los depósitos de ahorros en sus diferentes modalidades.
4. Que FEMPOPULAR en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de Ahorro y Crédito en forma directa y únicamente a sus Asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.

La constitución de un Certificado de Depósito a Término es un contrato en virtud del cual Fempopul recibe depósitos de ahorro, reconociendo una tasa de interés competitiva, acorde con el monto y plazo estipulado, y obteniendo recursos adicionales para el Fondo.

ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DE LOS CDAT.

Para realizar la Apertura de este depósito, el Asociado debe:

1. Haber adquirido el carácter de Asociado(a), según lo establece el Estatuto.
2. No se requiere antigüedad mínima para su constitución.
3. El Asociado que constituya este depósito, recibirá un certificado de depósito a término, donde se estipula la Fecha de Constitución, Monto, Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento.

	REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CDAT FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-011 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	PÁGINA 2 de 3

4. El CDAT es una línea de ahorro a término fijo, que podrá aperturarse a partir de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) en adelante, durante un período de tiempo fijo, que no será menor a treinta (30) días.
5. La fecha de apertura del depósito corresponderá a aquella en que la consignación se haga efectiva en la cuenta del Fondo.
6. Cuando el valor de un CDAT sea afectado como garantía de una obligación, el asociado (a) deberá entregar una comunicación en ese sentido y, una vez cancelado el crédito correspondiente, el CDAT quedará liberado para su redención al vencimiento del mismo.

PARÁGRAFO. Según las cuantías definidas en la ley, para formalizar el depósito será necesario presentar la correspondiente declaración de origen de fondos.

ARTÍCULO 3. RENDIMIENTOS.

Fempopular reconocerá intereses sobre el capital inicial, los cuales se redimirán con una periodicidad mensual, trimestral, semestral o al vencimiento, en todo caso, la tasa de interés será la reglamentada por la Junta Directiva según las condiciones del mercado y de acuerdo con los rangos de plazo de la inversión.

PARÁGRAFO. Dependiendo de las condiciones económicas del país y el comportamiento del mercado financiero, la Junta Directiva podrá modificar la tasa de interés pactada, para los periodos siguientes.

ARTÍCULO 4. VENCIMIENTO.

Con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo, el asociado(a) debe solicitar la cancelación o renovación del depósito, en caso contrario, el CDAT se entenderá prorrogado automáticamente por el valor del capital más los rendimientos generados durante el período constituido, un plazo igual al originalmente pactado y la tasa de interés vigente en la fecha.

PARÁGRAFO. El plazo máximo para devolver los dineros, en caso de liquidación voluntaria o forzosa, será de ocho (8) días a partir de la fecha de solicitud al Fondo, siempre y cuando su valor no se encuentre afectado como garantía de un crédito.

ARTÍCULO 5. REDENCIÓN ANTICIPADA.

El CDAT no podrá redimirse total o parcialmente antes de su vencimiento inicial o el de cualquiera de sus prórrogas, salvo liquidación voluntaria por solicitud especial del asociado, antes de la fecha de vencimiento, o forzosa por retiro del Fondo, en cuyo caso, se reconocerá una tasa de interés equivalente a un punto y medio (1.5) por debajo del pactado, durante el tiempo pendiente por pagar intereses, siempre y cuando su valor (del CDAT) no se encuentre afectado como garantía de un crédito.

	REGLAMENTO DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO CDAT FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”	CÓDIGO FEM-REG-011 VERSIÓN 001 FECHA 05/11/2023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	PÁGINA 3 de 3

ARTÍCULO 6. RETENCIÓN EN LA FUENTE.

Por los intereses liquidados mensualmente sobre saldos de CDATS se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el Estatuto Tributario para rendimientos financieros pagados por entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 7. MEDIDAS DE LIQUIDEZ.

De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados(as) deberán ser invertidos en créditos a los Asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los Estatutos y Reglamentos.

La Administración de Fempopular tomará las medidas pertinentes que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros de que trata el presente Reglamento y el pago de los intereses pactados.

ARTÍCULO 8. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SALDOS DE DEPÓSITOS.

El Asociado podrá cada vez que lo desee, consultar sus saldos en línea a través de la página web o solicitando en Fempopular, copia del estado de cuenta.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 679 de su reunión extraordinaria del día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y rige a partir del diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Original Firmado
JOSE LUIS JUNCO MARTÍNEZ
 Presidente

Original Firmado
GUSTAVO ADOLFO SANMARTÍN CRUZ
 Secretario